JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veintiséis de enero de dos mil veintidós

Proceso Declarativo de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble N° 110013103-021-**2022-00010**-00 (Dg).

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Con apoyo en el numeral 5° del artículo en mención, aclárese el hecho 10 de la demanda de tal manera que sirva de fundamento a las pretensiones, indicando con precisión los cánones acusados en mora, por mes y su valor.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,

_____
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA